

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de marzo de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor, JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de: EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ASÍ COMO EL ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE DEUDA PÚBLICA Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ,

PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LAREDO, TEXAS, CIUDAD HERMANA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 14 Y 28 DE ABRIL Y; 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS". 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 104, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ARTURO GUERRERO SOSA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DEL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR 25 CIUDADANOS, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, EN EL SALÓN AZTECA DE ESTA CIUDAD. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, REFERENTE AL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A UBICARSE POR CALLE HIDALGO, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 05 AL 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MEJÍA CASAS, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ TOBÍAS VÁZQUEZ SAUCEDO, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL ARQ. HUMBERTO ROSALES BADILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL "PLAZA

COMERCIAL CITY MALL". **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. GARY JAMES SCOTT SIDDAL, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "A" DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, Y LA FUSIÓN DE UNA FRACCIÓN SUBDIVIDIDA CON EL LOTE "B" DEL MISMO FIDEICOMISO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO GERARDO SALUM DEL PALACIO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA DRA. GABRIELA SIMENTAL FLORES DE MUÑOZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA PRIVADA "LOS GUINDOS", DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL NARANJAL. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ISMAEL OLVERA ALCALÁ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 108, FRACC. LA GLORIETA, PARA UN SALÓN DE EVENTOS. **19.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO, PARA EXHORTAR A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES NECESARIAS, A FIN DE CONTAR EN NUESTRA ENTIDAD CON UN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. **20.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **21.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, ASÍ COMO EL ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE DEUDA PÚBLICA Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, y transferencias al presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c) fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y el artículo 80, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2011, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles." SEGUNDO.- Que se efectúa el presente estudio y valoración de la Cuenta Pública Anual, para también dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracciones III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y artículos 58 y 61 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Durango. TERCERO.- Que para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante decreto No. 49 , de fecha 02 de diciembre de 2010, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la Gaceta Municipal N0. 239, del 10 de Diciembre de 2010, Tomo XXX . CUARTO.- Que de igual manera, se toman como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento, en fecha 04 de agosto de 2011, mediante el resolutivo número, 1526/11, publicado en la Gaceta Municipal número 256, Tomo XXXII, de fecha 09 de septiembre de 2011. QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2011, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

TRANSFERENCIAS
NETAS

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
		INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	561,610,672.33	28,430,589.88	0.00	590,041,262.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,379,813.67	0.00	976,161.76	85,403,651.91
SERVICIOS GENERALES	263,366,246.63	33,438,108.68	0.00	296,804,355.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,186,034.73	156,962,246.87	0.00	289,148,281.60
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,739,995.00	38,048,942.08	0.00	57,788,937.08
INVERSIÓN PÚBLICA	252,873,972.88	61,900,298.92	0.00	314,774,271.80
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	22,560,000.00	0.00	10,057,407.52	12,502,592.48
DEUDA PÚBLICA	122,387,303.55	85,783,652.72	0.00	208,170,956.27
	1,461,104,038.79	404,563,839.15	11,033,569.28	1,854,634,308.66

SEXTO.- Que en el análisis del comparativo presupuestal de ingresos del ejercicio 2011, fueron presupuestados \$ 1,461'104,039 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones, ciento cuatro mil, treinta y nueve pesos); que comparado con los ingresos reales por \$ 1,876'040,225 (Mil ochocientos setenta y seis millones, cuarenta mil, doscientos veinticinco pesos), resulta una diferencia de \$ 414'936,186 (Cuatrocientos catorce millones, novecientos treinta y seis mil, ciento ochenta y seis pesos), recaudando un 28.40% más de lo presupuestado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS
2011

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
1,461,104,038.80	1,876,040,224.86	414,936,186.06

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2011	RECAUDADO REAL	VARIACIÓN
IMPUESTOS	213,300,000.01	304,237,407.64	-90,937,407.63
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	1,876.00	8,124.00
DERECHOS	142,682,500.00	166,032,356.74	-23,349,856.74
PRODUCTOS	880,000.00	1,973,381.70	-1,093,381.70
APROVECHAMIENTOS	29,220,000.00	83,727,167.26	-54,507,167.26
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	916,410,826.24	1,036,067,322.97	-119,656,496.73
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.	158,600,712.55	284,000,712.55	-125,400,000.00

SÉPTIMO.- El presupuesto de Egresos para el año 2011, fue de \$ 1,461'104,039 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones, ciento cuatro mil, treinta y nueve pesos); mientras que lo ejercido al 31 de diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de \$ 1,854,634,309 (Mil ochocientos cincuenta y cuatro millones, seiscientos treinta y cuatro mil, trescientos nueve pesos), mostrando una diferencia de \$ -393,530,270 (trescientos noventa y tres millones, quinientos treinta mil, doscientos setenta pesos), un 26.93% más de lo presupuestado.

1.-ANÁLISIS TOTAL DE
EGRESOS

PRESUPUESTO 2011	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
1,461'104,038.79	1,854'634,308.66	-393,530,269.87

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	EGRESOS 2010	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
SERVICIOS PERSONALES	561,610,672.33	590,041,262.21	-28,430,589.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,379,813.67	85,403,651.91	976,161.76
SERVICIOS GENERALES	263,366,246.63	296,804,355.31	-33,438,108.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,186,034.73	289,148,281.60	-156,962,246.87
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,739,995.00	57,788,937.08	-38,048,942.08
INVERSIÓN PÚBLICA	275,433,972.88	327,276,864.28	-51,842,891.40
DEUDA PÚBLICA	122,387,303.55	208,170,956.27	-85,783,652.72

OCTAVO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2011, muestra un total de Ingresos y otros beneficios que asciende a \$ 1,592'039,512 (Mil quinientos noventa y dos millones, treinta y nueve mil, quinientos doce pesos); que comparada con el total de Gastos y Otras Pérdidas que asciende a \$ 1,554'794,843 (Mil quinientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos noventa y cuatro mil, ochocientos cuarenta y tres pesos); resulta un ahorro neto del ejercicio de \$ 37'244,669 (treinta y siete millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y nueve pesos). Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, contenido en lo siguiente: a) Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2011; b) Estado de Situación Financiera. c) Estado de Actividades (de Ingresos y Egresos); d) Estado de Deuda Pública; e) Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios (Comparativo Presupuestal de Ingresos); y f) Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Comparativo Presupuestal de Egresos); SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATICIA JIMENEZ DELGADO, Y ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutive presentada por el L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor; que contiene "Reglamento De Comercialización de Metales En El Municipio De Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en lo siguiente. ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 09 de diciembre del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con proyecto de Resolutive presentada por el L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor que contiene "Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango", misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 21 de Marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un reglamento actualizado en materia de comercialización de metales, regulando la actividad de las negociaciones y establecimientos, garantizando así la Seguridad Pública y la integridad de las personas,

así como la conservación de la salud y bienes que conforman el patrimonio de los habitantes del Municipio de Durango. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los ayuntamientos la facultad reglamentaria, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública del municipio. Facultad que también se encuentra prevista en el artículo 105 párrafo segundo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone en su artículo 122, que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social; así mismo en los artículos subsecuentes 123 al 130 del mismo ordenamiento, se establecen los propósitos y bases generales para su expedición. **TERCERO.-** La comisión dictaminadora ha analizado la incidencia del robo de metales y coincide con el iniciador en que actualmente se ha incrementado considerablemente, no solo en el Municipio de Durango, sino en todo el estado específicamente el de cobre, por ser este un metal que representa un mayor beneficio económico en su comercialización, comúnmente son robadas tuberías, medidores de luz y agua, así como el cableado interno de las casas habitación. **CUARTO.-** Esta comisión considera importante que el Municipio de Durango cuente con el reglamento para regular el funcionamiento de los establecimientos de comercialización, documento que contiene la iniciativa analizada y que el objeto de esta, es el de identificar a las personas que llevan a cabo dichos actos de comercio y generar mayores condiciones de seguridad para prevenir el delito. **QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, estamos seguros de que con este tipo de reglamentación, la autoridad municipal, coadyuvara con la procuración de justicia, generando condiciones y herramientas para combatir y castigar este tipo de delitos que no sólo repercuten en un daño al patrimonio de las personas, sino que también atentan en contra de la prestación de los servicios públicos. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el "Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango", para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERALES

Artículo 1.-Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general; y tienen por objeto regular la actividad de las negociaciones y establecimientos dedicados a la compra-venta de metales o materiales similares, para contribuir a la protección de la salud y la protección de las personas en cuanto a sus bienes en el Municipio de Durango.

Artículo 2.- Son sujetos obligados conforme a las disposiciones del presente Reglamento los comercios, establecimientos y personas que se dediquen a la compra, venta, acumulación o comercialización, de productos metálicos o derivados de una aleación.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- Son autoridades para aplicar este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
- V. El Director Municipal de Seguridad Pública;
- VI. El Director Municipal de Protección Civil;
- VII. El Coordinador General de Inspección Municipal; y
- VIII. Los demás servidores públicos que tengan atribuciones que resulten aplicables conforme a las demás disposiciones legales que se relacionen con la materia y objeto de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

Artículo 4.- Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Autorizar la celebración de acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales, y los sectores público, privado y social, en materias propias del Reglamento; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Vigilar que se impongan y se hagan efectivas las sanciones que correspondan a los infractores del presente Reglamento;
- III. Promover campañas de difusión en materia de control de la comercialización de metales; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Director de Administración y Finanzas:

- I. Recibir, por conducto del área correspondiente, el pago de las sanciones económicas que se impongan a los infractores del Reglamento, y expedir el recibo correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;

- II. Aplicar, cuando le sea turnado el expediente respectivo, el procedimiento administrativo de ejecución fiscal en contra de los infractores que no efectúen el pago de la sanción económica correspondiente; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Son facultades del Director Municipal de Seguridad Pública:

- I. Coadyuvar con la Coordinación General de Inspección Municipal, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Atender las denuncias que se presenten en contra de los propietarios o encargados de establecimientos dedicados a la comercialización de metales, con motivo de la comisión de infracción a este reglamento, dando parte a la autoridad competente, cuando así sea necesario; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Son facultades de la Coordinación General de Inspección Municipal:

- I. Practicar las visitas de inspección a los establecimientos dedicados a la comercialización de metales, cuando se implementen recorridos, existan denuncias específicas o tengan que ejecutar una orden de visita;
- II. Levantar las actas de inspección correspondientes; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA COMERCIALIZACIÓN DE METALES

Artículo 9.- Los establecimientos sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, son aquellos cuyo giro principal o actividad secundaria, esté vinculada a la compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables.

Artículo 10.- Los propietarios y encargados de los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, deberán verificar en todo momento el origen de los materiales que compran, así como también, tendrán la obligación de integrar un registro de vendedores, en el cual deberán contar con un formato único de identificación al que deberá anexarse copia de la identificación que tenga la fotografía del vendedor, además deberán registrar la cantidad comprada y la fecha en que se llevó a cabo la compra de metal de que se trate.

Artículo 11.- El comprador deberá asentar en el registro a que se refiere el artículo anterior, los datos del vendedor, tales como:

- I. El nombre completo;
- II. Dirección;
- III. Número de teléfono;

- IV. Tipo y número de identificación oficial; y
- V. Los demás que sean necesarios para su posible localización.

Dicha documentación deberá ser presentada en original, dejando copia de la misma. En caso de que el vendedor no cuente con identificación al momento de la transacción, el comprador deberá abstenerse de realizar la misma, hasta en tanto el vendedor subsane tal omisión.

Artículo 12.- Los propietarios y encargados de los establecimientos, deberán conservar el registro. De igual forma, deberán anunciar teniendo a la vista del establecimiento, las obligaciones que le impone este Reglamento.

Artículo 13.- Los propietarios y encargados de los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, deberán abstenerse de comprar objetos identificables como destinados a la prestación de un servicio, salvo que se cercioren plenamente de la licitud de su procedencia.

Artículo 14.- Toda persona tendrá el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad competente, a aquel propietario o encargado de establecimiento, o bien persona física que desempeñe la actividad a que se refiere el presente Reglamento, cuando se tenga conocimiento de la adquisición de material de ilícita procedencia.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- Son obligaciones de los propietarios o encargados, de los establecimientos, las siguientes:

- I. Mantener aseados tanto el interior como el exterior del local, donde desarrolla su actividad;
- II. Contar con las medidas preventivas que, a juicio de la Dirección Municipal de Protección Civil conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten necesarios para evitar siniestros;
- III. Presentar aviso de terminación, cuando no se quiera continuar desarrollando la actividad;
- IV. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de un siniestro;
- V. Cumplir las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables que regulen su actividad comercial;
- VI. Proporcionar los datos e informes que se les pidieren, por parte de la autoridad;
- VII. Cooperar con la Autoridad Municipal en aquellas acciones que tiendan al orden, salubridad, comodidad, seguridad y decoro de la población;
- VIII. Usar las pesas y medidas que hayan sido aprobadas por la autoridad competente;
- IX. Colocar catálogos informativos, tanto en el exterior como en el interior y cerca de las básculas de pesaje donde se indique la prohibición de la compraventa de los materiales metálicos propiedad del gobierno o empresarial, que no son sujetos de

compraventa. Estos catálogos además indicaran que incurre en un delito quien vende y compra mercancía robada;

- X. Los establecimientos deberán contar con letreros que indiquen "En este establecimiento no compramos material de dudosa procedencia" a efecto de inhibir la compra y venta de mercancía ilícita;
- XI. Mantener en condiciones salubres, las instalaciones;
- XII. Abstenerse de recibir, bajo cualquier modalidad comercial, artículos que son necesarios para la prestación de servicios tanto públicos como privados, que presten los gobiernos municipal, estatal o federal, o empresas privadas tales como medidores de agua, cable y postes de alumbrado público, tapas de alcantarillas, señalética vial, cercos de contención, barras de cercos, cables de comunicación y otros similares, cuya sustracción, además de ser constitutiva de un delito, afecte directamente a los ciudadanos, salvo que se cercioren plenamente de la licitud de su origen; y
- XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones, se consideran infracciones en términos de este Reglamento y dará lugar a las sanciones que corresponda.

ARTÍCULO 16.- Son prohibiciones para los propietarios o encargados de los establecimientos, las siguientes:

- I. Fundir metales en los establecimientos;
- II. Hacer uso de la vía pública sin el permiso específico correspondiente;
- III. Causar ruidos, producir malos olores o sustancias contaminantes;
- IV. Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;
- V. Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y similares cuyo humo cause molestias y alarma entre los vecinos; y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 17.-La Autoridad Municipal, por conducto de la Coordinación General de Inspección Municipal, será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento. Las inspecciones que se realicen a los establecimientos, se sujetarán a lo señalado para el caso, en el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Artículo 18.-El Juzgado Administrativo Municipal, en los términos que establecen el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, será el responsable de conocer, analizar y calificar, en su caso, las infracciones que por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento se originen.

Artículo 19.- Se consideran infracciones graves a este Reglamento:

- I. Comercializar metales sin justificar su legal procedencia;
- II. No contar con el Registro de Vendedores; y
- III. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Las sanciones que se impongan con motivo de las infracciones a este Reglamento, serán las que prevé el Bando y se sustanciarán e impondrán por el Juzgado Administrativo Municipal en los términos que establecen su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción correspondiente.

Se considerará reincidente al infractor que, respecto de un mismo establecimiento, incumpla este ordenamiento en cualquiera de sus conceptos, por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año de ejercicio.

De incurrir nuevamente en la violación, con independencia de las sanciones que resulten aplicables, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

CAPÍTULO VII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE REGISTRO DE VENDEDORES

Artículo 21.- La Coordinación General de Inspección Municipal conforme a las disposiciones del presente Reglamento, podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo para verificar el funcionamiento de los establecimientos, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 22.- Los inspectores para practicar visita de inspección deberán acompañar la orden en la que se precisará el establecimiento que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener, el personal técnico de apoyo en su caso y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 23.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección, estarán obligados a permitir el acceso a los inspectores y en su caso al personal técnico de apoyo para el desarrollo de la inspección.

Artículo 24.- Para proceder a la práctica de la visita respectiva, el inspector deberá identificarse con la persona con quien se atienda la diligencia, mediante credencial expedida por la Autoridad Municipal, en la que se le acredite para desempeñar dicha función, además de exhibir la orden de inspección. Debiendo dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 25.- De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada por cuadruplicado, ante la presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, y en caso de negativa de ésta, se hará constar en el acta.

Artículo 26.- En las actas se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia;
- IV. Datos relativos a la actuación;
- V. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- VI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Artículo 27.- Si de la práctica de la visita de inspección reportada en el acta respectiva, se desprende el incumplimiento a alguna disposición del presente Reglamento, la autoridad administrativa fijará la sanción que corresponda.

Artículo 28.-La Autoridad Municipal, por conducto de la Coordinación General de Inspección Municipal, podrá llevar a cabo revisiones periódicas a los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 29.- Cuando se presuma que los hechos derivados de la visita de inspección revisten carácter delictivo, se dará vista al Ministerio Público.

CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 30.- Los particulares, podrán interponer ante el Juzgado Administrativo Municipal el recurso que corresponda como impugnación por aquel acto de la Autoridad Municipal que ellos juzguen violatorio de sus derechos o intereses, para obtener una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según sea el caso, en los términos del Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juzgado Administrativo Municipal deberá conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas, en uso de la posibilidad que les concede la fracción VIII del artículo 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor sesenta días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se establece un término de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para que los sujetos y establecimientos obligados, tomen las medidas necesarias para regular su funcionamiento, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar la integración actual de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2012, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 39, que las comisiones contarán con tres miembros del ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, sentenciando en su artículo 40 que en el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, serán presididas por el Presidente Municipal y por el síndico respectivamente. **SEGUNDO.-** Estos órganos temáticos de trabajo hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración, pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados, según queda establecido en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. **TERCERO.-** De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno, en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la formalidad para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, sean desahogadas, para su estudio y tratamiento, a través de comisiones de trabajo, las que deberán integrarse en los primeros treinta días de la Administración, y ratificarse o modificarse, total o parcialmente cada seis meses, por acuerdo del Ayuntamiento. **CUARTO.-** La excelente dinámica de trabajo que se ha logrado al interior del Ayuntamiento, en estos órganos internos de apoyo, ha permitido brindar respuesta oportuna a los diferentes planteamientos de la ciudadanía, profundizando en su análisis, lo que se refleja en los dictámenes que se presentan al Pleno, plasmados siempre de tal objetividad, que se puede constatar en la aprobación de todos y cada uno de ellos, contribuyendo al respeto de la normatividad que nos rige, y por encima de todo, anteponiendo el interés público. **QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente cuáles son las comisiones del Ayuntamiento, observándose que están debidamente focalizadas por temas que coinciden

en la mayoría de los casos con la estructura operativa del Gobierno Municipal; estas comisiones, han venido trabajando de manera ordenada, con buenos resultados y sobre todo, respuesta oportuna a la ciudadanía, motivos de peso para considerar que su integración permanezca como está a la fecha. Por lo ya expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda:

PRIMERO.- Se ratifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2012, quedando de la siguiente manera: I.- **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL** Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal. Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. II.- **COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL** Presidente: Juan Gamboa García, Síndico Municipal. Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. III.- **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Presidente: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor. Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. IV.- **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. V.- **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.** Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor. Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. VI.- **COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.** Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Secretario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor. Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor. Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. VII.- **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.** Presidente: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor. Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer

Regidor. VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES. Presidente: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Secretario: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor. IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Presidente: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Secretario: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Presidente: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Secretario: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Maria Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Presidente: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor. Secretario: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor. Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Presidente: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor. Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor. Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo. Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO. Presidente: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor. Vocal: Maria Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor. Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor. XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO. Presidente: Alicia Gamboa Martínez, Cuarto Regidor. Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor. Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor. Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor. XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Presidente: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor. Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor. Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Vocal: José

Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor. Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor. Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor. Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LAREDO, TEXAS, CIUDAD HERMANA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno del municipio de Durango, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el máximo ordenamiento de orden municipal que establece en su articulado, la organización política y administrativa del Municipio así como los derechos y obligaciones de sus habitantes. En su artículo 16, concede al Presidente Municipal, la facultad para establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio. SEGUNDO.- En el párrafo segundo del citado precepto, determina que será el Ayuntamiento, el que deberá emitir la declaratoria oficial de hermandad, una vez que el Presidente Municipal haga la propuesta, lo que debe estar precedido de los acuerdos y formalidades que al caso correspondan. TERCERO.- Tratándose de una ciudad en el vecino país del norte, las formalidades del caso contemplan que el documento sobre el cual estará soportado el hermanamiento, sea puesto a consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su visto bueno, lo cual queda de manifiesto en el oficio número DEP-1829/11, de fecha 17 de octubre de 2011, que firma la C. Betina C. Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la mencionada Secretaría, donde manifiesta que en referencia al Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que pretende suscribir el Gobierno del Municipio de Durango, con la Ciudad de Laredo, Texas, el mismo ha sido revisado por la Consultoría Jurídica de esa dependencia y no se encuentra inconveniente para que se siga con el proceso de negociación y eventual formalización. CUARTO.- El presente Acuerdo de Hermanamiento está sustentado en el más alto interés de establecer lazos de cooperación que generen unidad para el mayor aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, reconociendo este mecanismo, como un factor que podrá incidir favorablemente en la solución de los diferentes problemas que afectan a ambas comunidades, sujetos ambos, al marco jurídico que les norma en lo particular, para incidir en la ejecución de proyectos y acciones conjuntas que impacten objetivamente su desarrollo económico y social. Por lo anterior descrito, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, Ciudad Hermana

de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, México. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 14 Y 28 DE ABRIL Y; 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "... En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 104, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante legal de Servicios Industriales y

Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 104. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 16 de Febrero de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Calle Gómez Farías núm. 500, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 6 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 16 de Marzo de 2012, se recibió oficio firmado por el Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., manifestando que por un error involuntario se solicitó el cambio de domicilio de la licencia a Restaurante Bar, cuando lo correcto es a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 416.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado Restaurante denominado "Las Islitas", el cual consta de área de restaurante, barra de bebidas, cocina, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y área de juegos infantiles. Todo el establecimiento con mobiliario y acondicionado para su buen funcionamiento, con capacidad para 100 personas, aproximadamente. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instalados 2 extintores en diferentes ubicaciones y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del Restaurante es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y se están generando 8 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 104, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza,

vinos y licores para consumo en el área de restaurante". El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Calle Gómez Farías núm. 500, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 104, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ARTURO GUERRERO SOSA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DEL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 2500/12 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, quien solicitó la ampliación del término del contrato en Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, solicitó la ampliación del término del contrato en Comodato del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera Durango-México kilómetro 4.5, de esta ciudad de Durango, para celebrar convenio con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", para la creación de un Rastro Municipal que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios brindando condiciones saludables del producto a particulares. SEGUNDO.- Que dicha solicitud de ampliación de vigencia obedece a que la construcción del Rastro Municipal será bajo el esquema TIF 2012, (Tipo Inspección Federal), característica que en caso de ser aceptada trae aparejado un

beneficio convertido en aportación Federal de \$ 5, 000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), a través del FIRCO (Fideicomiso de Riesgo Compartido); sin embargo, para poder alcanzar la obtención de dicho recurso, es necesario cumplir con todas y cada uno de los criterios y requisitos previstos por las Reglas de Operación de Los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En el caso que nos ocupa el artículo 17 fracción II, de las Reglas de Operación prevé como requisito lo siguiente: "ii. Escritura Pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con al menos cinco años (diez años para los proyectos de infraestructura Rastros y Establecimientos TIF y de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario) a partir del año 2012".

TERCERO.- Que la prestación del servicio del rastro, es una atribución específica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuyo órgano ejecutor es la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, sustentado legalmente en los artículos 115 inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre de Durango, 205,206 y 207 de la Ley de Salud del Estado de Durango, 121 fracción V inciso a) y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, 86 y 101 del Bando de Policía y Gobierno, 2º fracción VI, 98 al 126 Bis del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, 30 inciso a) fracciones de la XVII a la XIX y 31 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, Artículo 27 inciso C), fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.

CUARTO.-Que es necesidad básica para una buena prestación del servicio de rastro, la construcción y funcionamiento de un Rastro Municipal, Tipo Inspección Federal, (TIF), que tiene como objetivo específico elevar la eficiencia de la cadena de suministro de cárnicos, mediante un incremento de la capacidad y modernización del equipamiento e infraestructura de los Establecimientos que tengan la característica TIF, mismo que permite cumplir con las necesidades primordiales de los usuarios, introductores de ganado y en especial de los consumidores, para que se desarrollen en un medio ambiente saludable.

QUINTO.-Que esta Comisión determina procedente la ampliación de vigencia del contrato de comodato del bien inmueble propiedad municipal a favor de la persona moral referida en el Considerando Primero, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.-Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera a Durango-México kilómetro 4.5 de esta Ciudad de Durango, es decir, Polígono No 4 de los terrenos que forman la fracción "A" de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, localizado en el Municipio de Durango, de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice marcada en el plano del Polígono No 4, con el número 1 y con rumbo Sur-Este de 26° 06'26" y distancia de 870.73 metros lineales, se localiza el vértice número 2, colindando en este lado con el Polígono No 1, correspondiente a los terrenos de la Segunda Aportación al Fondo Legal de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre; Del vértice número 2 con rumbo Sur-Oeste de 19°38'04" y distancia de 428.82 metros lineales, se localiza el vértice número 3, colindando con los terrenos propiedad del Club Automovilístico de Durango, A.C.; Con rumbo Nor-Oeste de 82°53'47" y distancia de 457.00 metros lineales se localiza el vértice

número 4, colindando por este lado con el derecho de vía del ferrocarril Durango-Felipe Pescador; de este vértice se sigue con rumbo Nor-Oeste de $31^{\circ}56'03''$ y distancia de 312.70 metros lineales, se localiza el vértice número 5; de este vértice con rumbo Nor-Este de $35^{\circ}28'44''$ y distancia de 145.99 metros lineales, se localiza el vértice 6; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de $66^{\circ}22'30''$ y distancia de 15.000 metros lineales, se localiza el vértice número 7; de este vértice con rumbo Nor-Este de $233^{\circ}29'32''$ y distancia de 300 metros lineales, se localiza el vértice número 8; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de $31^{\circ}21'47''$ y distancia de 112.88 metros lineales, se localiza el vértice número 9, el cual colinda con 5 lados con los terrenos propiedad del Polideportivo Lic. Mario Vázquez Raña; del vértice número 9, se sigue con rumbo Nor-Este de $61^{\circ}08'55''$ y distancia de 32.47 metros lineales y se localiza el vértice número 10; de este vértice se sigue con rumbo Nor-Este de $25^{\circ}27'57''$ y distancia de 262.66 metros lineales, se localiza el vértice 11, colindando por estos 2 lados del Fraccionamiento Los Duraznos, antes denominado como Ciencia e Investigación Superior; de este vértice con rumbo Nor-Este de $64^{\circ}02'00''$ y distancia de 318.62 metros lineales, se localiza el vértice número 1 que es el punto de partida, colindando por este lado con el predio de la Colonia Rinconada Las Flores, arrojando este Polígono una superficie de 546,206.28 metros cuadrados (54-62-06.28 hectáreas), mismo que se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la Inscripción 71 a foja 71 del Tomo 677 de la Propiedad, con fecha 29 de julio de 2011. SEPTIMO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la ampliación de vigencia del contrato de comodato del bien inmueble de propiedad municipal a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, con la ubicación y colindancias descritas en el Considerando que antecede, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de ampliar la vigencia del contrato de comodato hasta el 20 de marzo del año 2022, con la finalidad de construir el rastro municipal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y el Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de vigencia del contrato de comodato de un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera a Durango-México kilómetro 4.5 de esta Ciudad de Durango, es decir, Polígono No 4 de los terrenos que forma la Fracción A de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial con las siguientes medidas: Rumbo S $25^{\circ}46'01.39''$ E, Distancia 216.489; Rumbo S $20^{\circ}00'02.20''$ W, Distancia 413.882; Rumbo N $83^{\circ}16'36.98''$ W, Distancia 144.329; Rumbo N $07^{\circ}26'38.38''$ E, Distancia 405.798; Rumbo N $29^{\circ}56'38.22''$ E Centro de curva Delta $44^{\circ}59'59.69''$, Radio 157.906, Distancia 120.856 Long. Curva 124.019, Sub. Tan 65.407; Rumbo N $52^{\circ}26'38.38''$ E, Distancia 98.247 y con una superficie total de 101,074.925 metros cuadrados, con la finalidad de construir un Rastro que sea propiedad del Gobierno Municipal y que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios, brindando condiciones saludables del producto a los particulares, hasta el 20 de marzo del año 2022. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaria Jurídica modifique el contrato de comodato, y elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas. SEGUNDO: El C. Carlos Omar Peña Rivas, solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas, hamburguesas, hot dogs, tacos, refrescos, jugos y burros), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Patoni y Felipe Pescador, zona Centro, en horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía ubicar en vialidades muy transitadas de la zona Centro, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.." **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, realizar la venta de comida (tortas, hamburguesas, hot dogs, tacos, refrescos, jugos y burros), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Patoni y Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemi Flores Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Irapuato n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Nohemi Flores Avalos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que la C. Nohemi Flores Avalos, solicita autorización para realizar la venta de repostería en unos contenedores, de manera ambulante por las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..”; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Nohemi Flores Avalos, referente a la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en de manera ambulante, por diferentes vialidades de las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, en las que dichas vialidades son muy transitadas, por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción en las áreas por donde pretendía andar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Nohemi Flores Avalos, realizar la venta de repostería en unos contenedores, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n° 220, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que la C. Ana Irene López Yáñez, solicita autorización para realizar la venta de de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango n° 220, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Que el artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Ana Irene López Yáñez, para realizar la venta de tacos de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito, por tratarse de vialidades principales que presentan mucha carga vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Irene López Yáñez, realizar la venta de de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango n° 220, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sofía Berumen Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Netzahualcóyotl n° 404, Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sofía Berumen Chávez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesita de tijera y una charola y/o contenedor de plástico de .40x.60 mts., de manera ambulante por la Explanada y colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es factible otorgar el permiso para llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesita, de manera ambulante por la Explanada de los Insurgentes y la colonia Rosas del Tepeyac, toda vez que esto daría motivo de instalarse en las vialidades, que se ubican en dichas áreas, mismas que son muy transitadas; asimismo existen en el lugar instituciones educativas, y por recomendación de los directivos de que no se autoricen permisos al exterior de éstas, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará

alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sofía Berumen Chávez, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesita de tijera y una charola y/o contenedor de plástico de .40x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la Explanada y colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek n° 506, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Manuel Salas Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de quiote, elotes, yukis y fruta en un triciclo (1.00x1.50 mts.), de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, en horario de 13:20 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es factible otorgar el permiso para llevar a cabo la venta de quiote, elotes, yukis y fruta, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo, de manera ambulante por la calle de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, toda vez que esto daría motivo de instalarse en las vialidades, que se ubican en dichas áreas, mismas que son muy transitadas; asimismo existen en el lugar instituciones educativas, y por recomendación de los directivos de que no se autoricen permisos al exterior de éstas, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salas Cabrera, realizar la venta de quiote, elotes, yukis y fruta en un triciclo (1.00x1.50 mts.), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 30x40 cms., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Fuente de Ágata y Fuente de Los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes (ext. CBTIS 110), en horario de 9:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo, que se pretendía ubicar en una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en el lugar; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 30x40 cms., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre Fuente de Ágata y Fuente de Los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes (ext. CBTIS 110), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle SCT N° 106, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes. SEGUNDO: Que el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle 8 de Julio ext. N° 228, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades muy angostas, concurridas y saturadas de tráfico vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., que pretendía ubicar en calle 8 de Julio ext. N° 228, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que la C. María Monserrat Pérez Ortega, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en una hielera, puesta sobre una camioneta, a ubicarla en calle Orión y Av. del Guadiana, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 8:30 a 12:30 horas. **TERCERO:** Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que indican que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de terracería, que hace esquina con una vialidad principal; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo, la Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. En el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas en una hielera, puesta sobre una camioneta, que pretendía ubicar en calle Orión y Av. del Guadiana, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Jaime Barragán Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Gómez Cipriano L-13 M-6, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Roberto Jaime Barragán Corral. SEGUNDO: Que el C. Roberto Jaime Barragán Corral, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.15X3.00 mts., a ubicarse en Gral. Enrique Carrola Antuna y Priv. Los Laureles, fraccionamiento Alamito, en horario de 07:00 a 14.00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa, ya que la realización de la actividad en esa vialidad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser muy concurrida y saturada de tráfico vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Jaime Barragán Corral, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.15X3.00 mts., que pretendía ubicar en Gral. Enrique Carrola Antuna y Priv. Los Laureles, fraccionamiento Alamito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por el C. Eusebio Amado Rojas Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mezquital n° 616-A, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Eusebio Amado Rojas Lozano. SEGUNDO: Que el C. Eusebio Amado Rojas Lozano, solicita autorización para realizar la venta de de yogurt en un puesto semifijo (mesa de 50x25 cms), a ubicarse en H. Colegio Militar entre Everardo Gamiz y Francisco de Ibarra, ext. del Centro de Salud N° 1, colonia Nueve Vizcaya, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt, toda vez que la ubicación que presenta es vialidad principal muy concurrida, lo que sería motivo de obstrucción en el área, así como riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Amado Rojas Lozano, realizar la venta de de yogurt en un puesto semifijo (mesa de 50x25 cms), que pretendía ubicar en H. Colegio Militar entre Everardo Gamiz y Francisco de Ibarra, ext. del Centro de Salud N° 1, colonia Nueve Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnados los expedientes de número 2467/12 y 1468/12, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contienen las solicitudes presentadas por el C. José Luis Berumen Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río n° 515, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de mesas y sillas aledañas al puesto que funciona anexo al lago del parque Sahuatoba; asimismo el incremento al número de lanchas que ya se le tienen autorizadas. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b). TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia." CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. José Luis Berumen Alanís. QUINTO.- Al C. José Luis Berumen Alanís, le han sido otorgados permisos de manera temporal para ejercer la actividad económica tanto en el puesto que se encuentra junto al lago del Parque Sahuatoba, como con la renta de lanchas para que los visitantes den un paseo por el lago, mismo que se ha venido refrendando en la medida que se ha solicitado. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; es que no se puede otorgar un permiso de manera definitiva o por un periodo mayor al temporal otorgado. SEXTO.- El Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, contempla en su artículo 80 la creación del Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba, cuyo fin es el de ampliar las fuentes de financiamiento y aumentar los apoyos a los parques, por lo cual subsiste la posibilidad que este Patronato pudiera asumir el manejo del puesto y demás actividades inherentes a efecto de garantizar la obtención de mayores recursos para el mejoramiento

del mismo parque, razón que sumada a lo señalado en el considerando anterior, constituyen impedimento para otorgar cualquier autorización como la que se solicita, mas allá de la que de manera temporal se le tiene aprobada al C. José Luis Berumen Alanís.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Berumen Alanís, la instalación de mesas y sillas aledañas al puesto con venta de comida y similares, que funciona anexo al lago del parque Sahuatoba, así como tampoco, el incremento al número de lanchas que ya se le tienen autorizadas de manera temporal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina del Consuelo López Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 211, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Karina del Consuelo López Hernández, solicita autorización para realizar la venta de artesanías, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, los días jueves y viernes (sobre la Plaza Universitaria de la UJED, al exterior de la Facultad de Medicina).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde la interesada pretende realizar la actividad es un área considerada jardín público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina del Consuelo López Hernández, realizar la venta de artesanías, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Ceniceros del Villar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio de Comonfort No. 123, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Isabel Ceniceros del Villar, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas, en un puesto semifijo con medidas de un metro, a ubicarlo en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (Tribunal Superior de Justicia). SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Ceniceros del Villar, realizar la venta de dulces y semillas, en un puesto semifijo con medidas de un metro, a ubicarlo en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela Torres Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia No. 113, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Graciela Torres Nájera, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en el corredor del Tribunal Superior de Justicia, en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Torres Nájera, realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en el corredor del Tribunal Superior de Justicia, en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Telles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo No. 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Paula Esquivel Telles, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y desgranados, en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 15:00 a 21:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde la interesada pretende realizar la actividad es un espacio saturado de tránsito vehicular y peatonal, además de ser un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Telles, realizar la venta de elotes cocidos y desgranados, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala No. 104, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía

pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un espacio saturado de tránsito vehicular y peatonal, además de ser un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.60x2.23 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximino Jaquez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Basilio Badillo No. 808, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Maximino Jaquez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón (con arroz, verdura, salsa, tortillas, cebollas asadas y chiles toreados), en una parrilla con medidas de 2.00x.50 metros y un armazón con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en calle Las Peñas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Mesas y Benito Díaz, fraccionamiento Villas del San Francisco, en un horario de 16:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Jaquez Sánchez, realizar la venta de pollo asado al carbón (con arroz, verdura, salsa, tortillas, cebollas asadas y chiles toreados), en una parrilla con medidas de 2.00x.50 metros y un armazón con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Las Peñas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Mesas y Benito Díaz, fraccionamiento Villas del San Francisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Humberto Ríos Regis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Los Sauces, Priv. 1 n° 109, colonia Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Sergio Humberto Ríos Regis. SEGUNDO: Que el C. Sergio Humberto Ríos Regis, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa y lonches de cueritos en un triciclo, a ubicarse en calle Araucarias casi esquina con el Blvd. José María Paoni, colonia El Ciprés, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica consistente en la venta de tortas de cueritos en un triciclo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta

la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Humberto Ríos Regis, permiso anual para realizar la venta de barbacoa y lonches de cueritos en un triciclo, a ubicarse en calle Araucarias casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n° 1005, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Edgar José Alvarado

Valenzuela. SEGUNDO: Que el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, solicita permiso anual para realizar la venta de pastes rellenos en una camioneta, a ubicarse en Av. Veterinaria y Av. Universidad (a un costado del Estadio Francisco Zarco), en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Edgar José Alvarado Valenzuela, permiso anual para realizar la venta de pastes rellenos en una camioneta, a ubicarse en Av. Veterinaria y Av. Universidad (a un costado del Estadio Francisco Zarco), en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rayo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos n° 513, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Rayo García Luna. SEGUNDO: Que la C. María del Rayo García Luna, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces, botanas, jugos y chácharas en un carrito de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Arquitectos ext. n° 513, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rayo García Luna, permiso anual para realizar la venta de dulces, botanas, jugos y chácharas en un carrito de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Arquitectos ext. n° 513, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y

Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Miguel Trillo n° 103, colonia Morgia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez. SEGUNDO: Que la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Durango esquina con Zacatecas, colonia Morgia, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Durango esquina con Zacatecas, colonia Morgia, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a

menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR 25 CIUDADANOS, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, EN EL SALÓN AZTECA DE ESTA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas 207, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 25 comerciantes, autorización para realización de una expo venta de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, a nombre de 25 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, Cd. Industrial, por un periodo comprendido del 04 al 09 de abril del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes debidamente representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, en los términos del artículo 9 del multicitado Reglamento, cumple con lo que establece el artículo 4 del mismo Reglamento, que a la letra dice: "La Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria. Las expoventas se realizarán en la última semana de enero; en el mes de septiembre y de manera opcional o extraordinaria en el mes de abril o en la primera semana de noviembre de cada año." TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al

trámite, la invitación y participación de comerciantes locales, además de lo contenido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente, así como las recomendaciones que les externen las direcciones municipales en materia de protección civil, salud pública, vialidad y seguridad pública. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a los 25 expositores representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, Cd. Industrial, por un periodo comprendido del 04 al 09 de abril del presente año, con horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, cada uno de los expositores deberá cubrir, en lo particular, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo por individual a cada uno de los interesados, según relación anexa, así como a las direcciones municipales de finanzas y administración, protección civil, salud pública y medio ambiente, seguridad pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, REFERENTE AL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A UBICARSE POR CALLE HIDALGO, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 05 AL 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por

calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 18 al 23 de abril del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 21 de marzo, será por un periodo comprendido del 5 al 8 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente: 1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería. 2.- Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable”, así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: “ Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 05 al 08 de abril del año en curso. SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giran instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MEJÍA CASAS, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio López Tarzo n° 211, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Francisco Javier Mejía Casas. SEGUNDO: El C. Francisco Javier Mejía Casas, actualmente cuenta con permiso para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, con ubicación en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario del mismo permiso, para quedar en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Mejía Casas, la ampliación de horario de su permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ TOBÍAS VÁZQUEZ SAUCEDO, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Tobías Vázquez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Churubusco n° 506, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Tobías Vázquez Saucedo. SEGUNDO: El C. José Tobías Vázquez Saucedo, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de venta de pollo asado al carbón en un asador, hielera y cubetas (3.20x1.50 mts), ubicado en calle Zacatecas n° 212, entre Tabasco y Oaxaca, colonia Morga, para quedar en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, colonia IV Centenario, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de domicilio; mismo que pretendía fuera en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, de la colonia IV Centenario, ya que las vialidades son angostas que presentan mucho movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico."; **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Tobías Vázquez Saucedo, el cambio de domicilio del permiso con giro de venta de pollo asado al carbón en un asador, hielera y cubetas (3.20x1.50 mts), mismo que pretendía quedar en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL ARQ. HUMBERTO ROSALES BADILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL "PLAZA COMERCIAL CITY MALL". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su

análisis y dictamen, Expediente 2625/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene expediente de la Empresa ROSBAD Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., para la autorización definitiva de la Plaza Comercial City Mall que se ubicará por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, representada por el Arq. Humberto Rosales Badillo, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, considera en sus postulados la clasificación de los fraccionamientos que son posibles de desarrollar en el territorio estatal, contemplando en su artículo 207, fracción II, denominada "especiales", a los fraccionamientos comerciales. De igual forma, en el artículo 221, se señalan algunas especificaciones a cumplir, de la siguiente lista: dimensiones y características de los lotes; densidades de construcción; ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; espacios libres y su aprovechamiento; y áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales comerciales; entre otros, mismas que están consideradas en el proyecto del fraccionamiento que se analiza.

QUINTO.- En el mismo ordenamiento, específicamente en el artículo 233, se determina que será facultad exclusiva del Ayuntamiento la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, concluyendo en su párrafo segundo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el citado precepto.

SEXTO.- Mediante oficio No. SDU/0063/2012, de fecha 06 de marzo de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del

Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SÉPTIMO.- El expediente que se para la autorización de la urbanización y construcción del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall", contiene oficio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace del conocimiento del representante legal de la empresa que es factible el régimen de propiedad en condominio de la Plaza en mención, así como la ratificación del plano preliminar de lotificación. OCTAVO.- El expediente en mención contiene plano de lotificación donde se describe que el predio en su conjunto ocupa una superficie de 2,571.76 m², de los cuales 2,506.39 serán de construcción, a través de 22 lotes comerciales, y el resto, 65.37 m², de Áreas de propiedad común, integradas por la caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos. NOVENO.- Del análisis del mismo plano, se desprende la siguiente tabla de distribución de lotes: 16 locales en la planta baja, de los cuales 11 tendrán una superficie de 60.00 m²; uno de 60.24 m²; uno de 70.00 m²; uno de 133.28 m²; uno de 58.58 m²; y un último de 174.01 m². En la planta alta, tendrá seis locales con las siguientes medidas: 251.78, 248.55, 288.02, 150.91, 248.23, y 164.32. DÉCIMO.- En reunión ordinaria de la Comisión que dictamina, se conoció del expediente y se efectuó el análisis respectivo, encontrándose que el mismo presenta los elementos suficientes y adecuados para ser aprobado, en su autorización definitiva, con el régimen de propiedad en condominio. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Humberto Rosales Badillo, representante legal de la Empresa ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la urbanización y construcción del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall" que se ubicará por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, en régimen de propiedad en condominio y bajo la siguiente lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE m ²
Construcción	2,507.92
Áreas de propiedad común (Caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos)	65.37
TOTAL	2,571.76

LOTIFICACIÓN

Local	Planta	Superficie m ²
1	Baja	60.24
2	Baja	60.00
3	Baja	60.00
4	Baja	60.00

5	Baja	60.00
6	Baja	60.00
7	Baja	60.00
8	Baja	60.00
9	Baja	70.00
10	Baja	133.28
11	Baja	60.00
12	Baja	60.00
13	Baja	60.00
14	Baja	60.00
15	Baja	58.58
16	Baja	174.01
17	Alta	251.78
18	Alta	248.55
19	Alta	288.02
20	Alta	150.91
21	Alta	248.23
22	Alta	164.32
TOTAL		2,507.92

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, debiéndose realizar el trámite respectivo en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. GARY JAMES SCOTT SIDDAL, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "A" DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, Y LA FUSIÓN DE UNA FRACCIÓN SUBDIVIDIDA CON EL LOTE "B" DEL MISMO FIDEICOMISO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2585/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del Gary James Scott Siddal, de lote "A" Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, y fusión de la fracción F-2 a subdividir, con el lote "B" del mismo fideicomiso, municipio de

Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, contiene dos operaciones sobre los lotes "A" y "B", del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, siendo el primero la subdivisión del lote "A" en las fracciones F-1 (9.2 HAS.) y F-2 (3.7 HAS.) del predio antes citado con superficie total de 13.5 HAS. Posteriormente, se solicita la fusión de la subdividida F-2 (3.7 HAS.), con el lote "B", con superficie de 4.8 HAS., para una superficie total de 8.5 HAS., amparado esto bajo el oficio número DDU/225/2012, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el trámite correspondiente, donde además se establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Gary James Scott Siddal, la subdivisión de F-1 (9.2 HAS.) y F-2 (3.7 HAS.) del lote "A" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie total de 13.5 HAS. condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Se AUTORIZA al Gary James Scott Siddal, la fusión de la subdividida F-2 (3.7 HAS.), con el lote "B" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 4.8 HAS., para quedar con una superficie total de 8.5 HAS. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2594/12, que contiene solicitud del C. Raul Terán Herrera, para colocar 20 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de

Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 mamparas de un evento que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, hasta un día posterior al evento que anuncian, debiendo ser retirados por el solicitante. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO GERARDO SALUM DEL PALACIO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA DRA. GABRIELA SIMENTAL FLORES DE MUÑOZ, LA**

CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA PRIVADA "LOS GUINDOS", DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL NARANJAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 2534/12, relativo a la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen a propiedad en condominio de la privada "Los Guindos", ubicada en la calle Hilario Moreno no. 111, del Fraccionamiento Real del Naranjal, presentada por la C. Gabriela Simental Flores, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b). TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia." CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". QUINTO.- Para el mismo efecto, la misma Ley de Desarrollo Urbano, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles

de aprovechamiento independiente". SEXTO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 2534/12 presenta de manera clara la definición de cada uno de los lotes, amparados bajo dos escrituras, de las cuales, una cubre once lotes, a nombre del C. Rodolfo Gerardo Salum del Palacio, quien ha extendido Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos del más riguroso dominio, a la C. Gabriela Simental Flores de Muñoz, quien es la solicitante; y la otra escritura, que ampara la propiedad del lote de número "interior 6" de la privada citada en el proemio, a nombre a nombre Marcela Adriana Guadalupe Gallardo Galindo, inscrita bajo el número trece mil cuatrocientos diecisiete/ekmt, del volumen seiscientos sesenta y siete. SÉPTIMO.- El expediente incluye dos documentos expedidos por la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que autorizan subdivisión de lote; el primero de ellos de fecha 24 de noviembre de 2008, ampara la subdivisión del predio de 4,211M2 de superficie total, en F-1 (108.50M2), F-2 (115.16M2), F-3 (115.16M2), F-4 (115.16M2), F-5 (115.16M2), F-6 (114.85M2), F-7 (43.67M2) área común peatonal, F-8 (43.28M2) área común peatonal, F-9 (347.65M2) área común de vialidad, Y F-10 (646.666M2). El segundo, de fecha 08 de diciembre de 2009, que subdivide a su vez la última fracción del anterior documento, en L-1 (126.78M2), L-2 (113.90M2), L-3 (110.33M2), L-4 (106.76M2), L-5 (103.19M2), y L-6 (103.42M2). OCTAVO.- Para la debida escrituración del conjunto habitacional, se hace necesaria la constitución del Régimen en Propiedad en Condominio, puesto que a la fecha, las escrituras actuales amparan las áreas de uso común a nombre de uno de los propietarios, generando incertidumbre sobre el destino que posteriormente se pudiese dar a esos espacios, en virtud de que se trata de manera lisa y llana, de propiedad privada, para lo cual, por recomendación del notario que está llevando el tema, es que se presenta esta solicitud, la cual una vez analizada, no presenta inconveniente, puesto que el expediente incluye también el oficio no. SDU/0042/2012, de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se turna para su análisis y dictamen, y posterior resolución por el Pleno en su caso, sin que se manifieste inconveniente alguno. NOVENO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración de esa Representación Popular, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Gerardo Salúm del Palacio, por conducto de su apoderada legal, la Dra. Gabriela Simental Flores de Muñoz, la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal de la privada "Los Guindos", ubicada en la calle Hilario Moreno no. 111, del Fraccionamiento Real del Naranjal, con la siguiente lotificación:

LOTE	SUPERFICIE (M2)
1	126.78
2	113.90
3	110.33
4	106.76
5	103.19
6	103.42

7	108.50
8	115.16
9	115.16
10	115.16
11	115.16
12	114.85
ÁREA PEATONAL	43.67
ÁREA PEATONAL	43.28
ÁREA VIALIDADES	347.65

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El Régimen de Propiedad en Condominio de Privada Los Guindos, quedará sujeto al siguiente Reglamento:

PRIVADA LOS GUINDOS.
DURANGO, DGO.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONDOMINIO.

Este conjunto habitacional se encuentra ubicado en la calle Hilario Moreno # 111, del Fraccionamiento Real del Naranjal, entre Boulevard Domingo Arrieta y perpendicular a la calle Ernestina Vera de Durango, Dgo., con las siguientes colindancias:

Al Oriente con propiedad del Sr. Jorge Salúm del Palacio con 42.68 mts.
Al Sur con calle Hilario Moreno con 42.00 mts.
Al Norte con propiedad del Sr. Jorge Salum del Palacio con 39.20 mts.
Al Poniente con la propiedad del Sr. Leonardo Avalos con 44.51 mts.

Artículo 1.- Son parte de propiedad común:

- Área destinada a peatonal 86.95 mts.
- Área destinada a vehicular 347.65 mts.
- La fachada de la calle exterior, incluyendo el portón y el sistema eléctrico del mismo, localizado en entrada/salida de vehículos, así como la puerta peatonal.
- Ductos y cableados subterráneos. (Correspondientes a luz, cable, teléfono y agua).

Artículo 2.- Todo propietario de las parte de propiedad, ejercerá su dominio sobre ella, con las limitaciones establecidas por la Ley Reglamentaria del Artículo 937 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 3.- Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, conforme a la naturaleza y destino de los mismos, sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás.

Artículo 4.- Los desperfectos a las partes comunes ocasionadas por los propietarios, serán preparados a costa del propietario respectivo.

Artículo 5.- Es obligación de cada propietario permitir la ejecución de las reparaciones que sean necesarias en los bienes comunes de la privada.

Artículo 6.- Ningún propietario podrá entorpecer el movimiento de la entrada dejando en ellas objetos que dificultad el tránsito o que signifiquen pretensión que ejerce dominio sobre bien comunes.

Artículo 7.- Todos los propietarios tienen la obligación de hacer aportación de los gastos comunes en la parte proporcional que les corresponda, tales como:

- Predial anual de los bienes comunes.
- Energía eléctrica del portón.
- Reparación de los desperfectos que pudieran surgir.

Artículo 8.- Los inquilinos o arrendadores de cada una de las viviendas del condominio estarán obligados a cumplir con este reglamento.

Artículo 9.- Tiene carácter de cargas comunes:

- a) Los gastos de conservación y reparación de cualquier especie que exijan las diversas partes en común.
- b) Los derechos de recaudación de luz eléctrica de todas partes comunes incluidas; el impuesto predial y cualquier otro motivo por el uso del inmueble.
- c) Las erogaciones para utensilios necesarios a la conservación y limpieza del inmueble.
- d) El pago de las responsabilidades civiles que pudieran originarse con los bienes comunes.
- e) El pago de las cuentas proporcionales, correspondientes a los gastos generales del inmueble, se hará por bimestre en pago de las cuotas deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la prestación del recibo que se expida.

Artículo 10.- Entre todos los propietarios designaran al administrador que estará encargado de los bienes en común.

Artículo 11.- El encargado estará a cargo de la administración, conservación, cuidado y vigilancia de los bienes en común.

Artículo 12.- Sin necesidad de comunicarles a los propietarios, ordenará las pequeñas reparaciones que la conservación de los bienes en común requiera.

Artículo 13.- Cuando los trabajos que sean de importancia y urgentes, deberá avisar a los propietarios para su realización.

Artículo 14.- Al propietario que no cumpla con las obligaciones a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás, en los términos previstos de las leyes vigentes en el derecho común.

Artículo 15.- En cualquier caso de violación a este reglamento, la administración a cargo, determinará si procede o no, hacerle una amonestación.

Artículo 16.- En caso de que a un mismo propietario se le hayan hecho tres amonestaciones por causa grave, conocidas por la junta de propietarios, el encargado procederá por conducto del profesionista que corresponda, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Reglamentaria y del artículo 951 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Durango, a levantar la denuncia ante la instancia respectiva.

Artículo 17.- El tránsito vehicular queda limitado exclusivamente a la calle interior que es ex profeso para este uso.

Artículo 18.- No se permitirá instalación de comercios de ningún tipo en los lotes destinados a habitación. Excepto los lotes que colindan con la calle Hilario Moreno de la Colonia Azteca.

Artículo 19.- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la mayoría de los propietarios o arrendatarios, en asamblea que se convoque para tal efecto y cubriendo las formalidades del caso.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ISMAEL OLVERA ALCALÁ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 108, FRACC. LA GLORIETA, PARA UN SALÓN DE EVENTOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2497/12, que contiene solicitud de uso de suelo del C. Eduardo Ismael Olvera Alcalá, de Blvd. Francisco Villa no. 108, Fracc. La Glorieta, para un salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno

Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- La presente solicitud fue turnada a la Secretaría Municipal para después ser enviada a esta Comisión, bajo el oficio de número DDU/0058/12, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se trata de un predio de 600.00 m2. de superficie, que se ubica en un corredor urbano intenso según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 y cuenta con uso de suelo comercial y de servicios. Se pretende construir un salón de eventos sociales, y por su ubicación, no colinda con casas habitación, ni en sus colindancias laterales ni posteriores, considerando que en caso de aprobarse deberá cumplir con los requisitos necesarios para el trámite, debiendo contar con espacio de estacionamiento, ya que el solicitante pretende utilizar la vía pública para ese efecto, según se muestra en la solicitud. También deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales vigentes. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos necesarios para que se otorgue el cambio solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Ismael Olvera Alcalá, el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa no.108, Fracc. La Glorieta, para un salón de eventos sociales. SEGUNDO.- El presente uso de suelo queda condicionado a que en el proyecto de construcción, se consideren el número de cajones de estacionamiento que de conformidad con la normatividad aplicable resulten, así como al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario, se nulificará su efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO, PARA EXHORTAR A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES NECESARIAS, A FIN DE CONTAR EN NUESTRA ENTIDAD CON UN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Compañeras y Compañeros del H. Ayuntamiento. Con fecha 9 de agosto de 2011 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo exhortando a las entidades federativas para que. a) Realicen una revisión exhaustiva de su legislación sobre los requisitos, mecanismos, integración, procedimientos, montos y sanciones familiares, civiles y penales con relación al pago por concepto de alimentos, con el objeto de readecuar el marco legal e impulsar las reformas necesarias y suficientes, en atención al principio del interés superior del menor previsto en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales, suscritos

y ratificados por nuestro país; y b) Impulsen reformas legales para crear un Registro o Padrón de Deudores Alimentarios Morosos en sus respectivas localidades, a efecto de garantizar la dación de alimentos de manera suficiente, adecuada y oportuna a los menores y evitar el incumplimiento y retraso en el pago de los deudores alimentarios. Coincidimos con las razones expresadas en el citado punto de acuerdo, más aún cuando nuestro trabajo se ha centrado en sensibilizar a todos los ciudadanos sobre la importancia y enorme privilegio que implica ser padre con todos sus derechos y obligaciones. Por lo anterior, es necesario modificar y crear una legislación más eficiente y acorde con los tiempos que estamos viviendo, en apoyo a esta iniciativa. Por tal fin, exhortamos al Congreso del Estado a establecer la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se integren los nombres de quienes tengan la obligación y que no cumplan con el pago de la pensión alimenticia. Esta lista sería integrada para su publicación en internet, por una orden del juez familiar, civil o penal que tenga en sus manos el caso del incumplimiento de esa pensión. Por tanto el Registro de Deudores Alimentarios Morosos funcionaría como un instrumento de apoyo en los procedimientos jurídicos por alimentos, además de ser un mecanismo de presión social y civil para responsabilizar a los padres que incumplen con sus obligaciones y violentan los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos se puede considerar el punto de partida para obtener una herramienta importante en la lucha contra el incumplimiento del pago de alimentos. La finalidad que se persiguen con este tipo de normas que sancionan el incumplimiento alimentario es coaccionar a los deudores para que cumplan con su obligación. Recordemos que en México, las estadísticas señalan que miles de madres solteras no reciben pensión alimenticia como consecuencia de la serie de argucias que los deudores alimentarios implementan para evadir esa responsabilidad. En muchos casos, los deudores alimentarios cambian de empleo incluso se cambian de ciudad para evadir esa responsabilidad, dejando a sus familias con problemas económicos. Es preciso recordar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformó ya en su Código Civil, creando el llamado Registro Civil el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se incluirá por orden de la autoridad judicial a quienes incumplan en sus obligaciones alimentarias. Sabedora de su alto compromiso con este tipo de causas, someto a su consideración el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. UNICO.-** El H. Ayuntamiento de Durango, exhorta a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado a realizar las adecuaciones legales necesarias a fin de contar en nuestra entidad con un Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2672/12.- C. Valentín Macías Torres, Presidente de la Junta Municipal de Llano Grande, Dgo.; solicita anuencia para llevar a cabo carreras de caballos el día 22 de abril del presente año, en el Poblado Llano Grande, Dgo., por lo que autorizan al C. Ricardo Jara Flores, para que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobernación Federal. 2673/12.- C. Valentín Macías Torres, Presidente de la Junta Municipal de Llano Grande, Dgo.; solicita anuencia para llevar a cabo peleas de gallos los días 21 y 22 de abril del presente año, en el salón de eventos de la comunidad del Poblado Llano Grande, Dgo., por lo que autorizan al C. Ricardo Jara Flores, para que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobernación Federal. 2674/12.- C. Arq. Rafael

Alejandro Valles Guerrero, Director Municipal de Desarrollo Urbano; solicita la modificación de un resolutivo en el cual se autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Residencial Constantino", debido a una corrección por parte de la Subdirección de propiedad Inmobiliaria en las colindancias y área del predio. 2675/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guerrero, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la subdivisión de lote de Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, de Boulevard de la Juventud Lote –No. 4 Manzana-"B" (Carretera a México). 2676/12.- C. Guillermo Alfredo Terán González solicita permiso para exhibir aparatos electrodomésticos y algunos para su venta, en la vía pública. 2677/12.- C. Gildardo González Deras solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2678/12.- C. Fernando Marrero Rojas solicita permiso para la venta de jugos naturales en la vía pública. 2679/12.- C. Juan Pérez Escobedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2680/12.- C. Kerem Oliv Castañeda Sandoval solicita permiso para la venta de cuadros económicos como trípticos, litografías y óleos, de manera ambulante. 2681/12.- C. Hortencia Resendiz Cepeda solicita permiso para la venta de gorditas en un puesto semifijo. 2682/12.- C. Alma Guadalupe Barraza Soto solicita permiso para la venta de tacos de tripas en un puesto semifijo. 2683/12.- C. Manuel De Jesús López Pérez solicita permiso para la venta de tacos de tripas en un triciclo. 2684/12.- C. Sergio Iván Prieto Sauzameda solicita permiso para la venta de muebles para el hogar, bicicletas, tv, herramientas etc. en un vehículo con traila. 2685/12.- C. Manuel Hernández Arangure solicita permiso para la venta de tacos en un triciclo. 2686/12.- C. Teresita De Jesús Hinojosa Domínguez solicita permiso para venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos en un puesto semifijo. 2687/12.- C. María De Los Ángeles Domínguez Reza solicita permiso para la venta de tortas de cuero y pata, Burritos, tacos, refrescos en un puesto semifijo. 2688/12.- C. José Antonio Meraz De Los Ríos solicita permiso para la renta de carros de tracción a base de pedales con capacidad de cuatro plazas, un conjunto de cuatro a seis carros según la demanda. 2689/12.- C. Juan Martin Cabrera Cisneros solicita permiso para la venta de tacos y burros de carne asada y carne de puerco en un puesto semifijo. 2690/12.- C. José Alfredo Martínez Moreno solicita permiso para la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara en un puesto semifijo. 2691/12.- C. Rosa María García Guerrero solicita permiso para apertura de un café internet. 2692/12.- C. Lidia Del Carmen Medina Hernández solicita permiso anual para tacos de tripas en puesto semifijo. 2693/12.- C. Manuel Hernández Arangure solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2694/12.- C. María Cruz Juárez Correa solicita permiso anual para venta de alimentos preparados. 2695/12.- C. Elías Herrera Salas solicita permiso para venta de alimentos preparados en un triciclo. 2696/12.- C. Jesús José González Rojas solicita permiso para operar tren eléctrico de pasajeros, Proyecto (Tren Mágico Familiar). 2697/12.- C. Hiram Manuel Machado solicita permiso para venta de menudo y hamburguesas en un puesto semifijo. 2698/12.- C. Cipriana Teresa García Quiñones solicita permiso para la venta de menudo y antojitos. En un puesto semifijo. 2699/12.- DULANTO SA DE CV. (Mueblería CITLALI) solicita permiso para la instalación de cinco módulos stand en distintas partes de la ciudad. 2700/12.- C. Manuela Santillán Quiroz solicita permiso para venta de alimentos en un puesto semifijo. 2701/12.- C. Raúl Flores Herrera solicita permiso para venta de alimentos en un puesto semifijo. 2702/12.- C. Alejandro Hernández Hernández solicita permiso para venta de tortas en un carrito. 2703/12.- C. Noel Adán Ríos Gaucín, Arm Show management; solicita se le respete la publicidad que está colocada en las diferentes vialidades de la ciudad ya que dicho evento se desarrollará este 31 de marzo del año en

curso. 2704/12.- C. David Erasmo Montes Herrera solicita la enajenación de un bien inmueble ubicado en calle Laguna y Nayarit de la colonia Guadalupe, de esta ciudad de Durango. 2705/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guerrero, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía la solicitud de Constructora Reymundo S.A. de C.V. para la subdivisión de F-1 (51,154.70 m2) y F-2 (28,852.30 m2) del predio ubicado en fracción "B" del Lote-número 10 y los lotes números 11 y 12 de la manzana No. 5 de la Cd. Industrial, Durango. 2706/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guerrero, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía la solicitud del C. José María de Jesús Hernández Haro, para la subdivisión de F-1 (2640.00 m2) y F-2 (35003.00 m2) del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, colonia 20 de Noviembre. 2707/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guerrero, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. Eduardo Rafael Velazquez Martínez, para la subdivisión de F-1 (12500.00 m2) del predio ubicado en la Parcela No. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango. C. Silvia Patricia Jimenez Delgado, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; envía informe de Actividades y Gastos de Gestoría del bimestre enero-febrero de 2012. C. Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de marzo del presente año. **Punto No. 21.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDÁN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
